Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**PLAN EJECUTIVO**

# “PARA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027"

Índice

[GLOSARIO 3](#_Toc195021384)

[RESUMEN EJECUTIVO 8](#_Toc195021385)

[MARCO NORMATIVO 10](#_Toc195021386)

[ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN 12](#_Toc195021387)

[Brechas de género y falta de inclusión de grupos vulnerables en el ámbito electoral. 12](#_Toc195021388)

[Antecedentes legales de paridad e inclusión de grupos 12](#_Toc195021389)

[OBJETIVOS 18](#_Toc195021390)

[Objetivo General 18](#_Toc195021391)

[Población objetivo 18](#_Toc195021392)

[Estrategias y acciones clave 18](#_Toc195021393)

[PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 19](#_Toc195021394)

[01 Diagnóstico cuantitativo de cumplimiento 19](#_Toc195021395)

[02 Jornadas de trabajo para la construcción de los lineamientos 21](#_Toc195021396)

[03 Integración de la propuesta de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 24](#_Toc195021397)

[Calendarización 25](#_Toc195021398)

[DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN 30](#_Toc195021399)

[CONSIDERACIONES FINALES 31](#_Toc195021400)

## GLOSARIO

**Código:** Código Electoral del Estado de Jalisco.

**Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local**: Constitución Política del Estado de Jalisco.

**Ley Indígena**: Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

**Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

**Lineamientos de Paridad y Grupos en Situación de Vulnerabilidad:** Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 en el estado de Jalisco.

**INE**: Instituto Nacional Electoral.

**INEGI**: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CPV2020**: Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

**Instituto**: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Consejo General**: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Dirección de Igualdad**: Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Comisión de Igualdad**: Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

**Secretaria o secretario técnico de comisión**: Persona titular de la dirección correspondiente;

**Consejeros y consejeras electorales:** Consejeros y consejeras electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

**PEL 2026-2027**. Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 en el estado de Jalisco.

**Grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados**: Son aquellos grupos que han sido discriminados histórica y sistemáticamente, que, al tener menores oportunidades y un acceso restringido a derechos, se encuentran en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad.

**Perspectiva intercultural:** Método de análisis que estudia las relaciones de poder entre las personas de distintas culturas, establece el diálogo entre dichas culturas como algo deseable y posible e identifica la demanda de derechos y las condiciones que impiden su pleno cumplimiento en contextos donde la multiculturalidad es un hecho social, como sucede en México.

**Perspectiva de género**: Visión analítica, metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar no solo en la construcción de la igualdad de género, sino garantizar los derechos políticos de las personas no binarias.

**Paridad de género horizontal:** Postulación equivalente de mujeres y hombres en el total de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, o en las candidaturas a presidencias municipales presentadas por un partido político o coalición en todo el territorio del Estado.

**Paridad de género transversal:** Postulación de candidaturas que impide que a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos o municipios en los que el partido o coalición haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, para lo cual se establecerá un sistema de bloques de competitividad.

**Paridad de género vertical:** Postulación de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional y de las planillas de candidaturas a munícipes integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

**Autoadscripción:** La conciencia de una persona de su identidad.

**Autoadscripción calificada:** Acreditación que realicen los partidos políticos del vínculo de la persona postulada con la comunidad a la que pertenece, a través de los medios de prueba idóneos para ello, tales como: constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena en términos del sistema normativo interno correspondiente.

**Autodeterminación LGBTTTIQ+:** Manifestación expresa y voluntaria de una persona sobre su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características corporales no normativas. **Las siglas LGBTTTIQ+** se refieren a:

**Lesbianas:** Mujeres que sienten atracción sexual por mujeres.

**Gays**: Hombres que sienten atracción sexual por hombres.

**Bisexuales**: Personas quienes se sienten atraídos sexualmente por personas de su mismo sexo o género y también por personas de distinto sexo o género.

**Transgénero:** Personas que se identifican y expresan con un género distinto al de su sexo biológico, sin pretender hacer modificaciones corporales.

**Travesti:** Personas que adoptan comportamientos, vestimentas y expresiones que corresponden a un género distinto al de su sexo, sin que ello implique una orientación.

**Transexuales:** Personas que han modificado su sexo, adquiriendo las características físicas del otro.

**Intersexual:** Personas que han nacido con características físicas y biológicas de ambos sexos.

**Queer y no binarie:** Personas que construyen y manifiestan su sexualidad fuera de cualquier clasificación de género binario.

**Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQ+):** Personas que sienten atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo con un género distinto al asignado al nacer. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura tradicionalmente identifican y atribuyen como exclusivas de un sexo.

**Pueblos indígenas originarios:** Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

**Personas afromexicanas:** Las personas *afromexicanas* son descendientes de mujeres y hombres traídos a México desde el continente africano durante la época colonial y quienes fueron obligados a trabajar en condiciones de esclavitud. De manera general se les considera *afrodescendientes* a aquellas personas de origen africano que viven en todas las zonas de la migración africana a consecuencia de la esclavitud o de los flujos migratorios internacionales pasados o más recientes4.

**Personas adultas mayores:** Aquellas que encuentre en el grupo etario de sesenta años o más, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 3, fracción I.

**Autoridades tradicionales:** Son las elegidas por las comunidades y pueblos indígenas de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, regular y solucionar sus problemas y conflictos conforme a sus sistemas normativos internos.

**Persona indígena:** Persona que pertenece a alguno de los grupos étnicos y que conserva su propia identidad.

**Personas con discapacidad:** Todo ser humano con ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad motriz, de talla, mental o psicosocial, auditiva, visual e intelectual, parcial o total, debido a lo cual, y a ciertas actitudes y estructuras del entorno que le rodea, tienen dificultades para desarrollarse y participar plenamente en la vida social, de manera temporal o permanente.

**Persona joven:** Ciudadana o ciudadano que al día de la elección cuente con una edad entre los dieciocho y los treinta y cinco años.

**Ciudadanía jalisciense residente en el extranjero:** Personas jaliscienses que residen en otro país por un periodo largo o ilimitado y que conservan la ciudadanía mexicana como derecho político fundamental.

## RESUMEN EJECUTIVO

En 2026, Jalisco iniciará el Proceso Electoral Local para elegir 38 diputaciones, 125 presidencias municipales, sindicaturas y sus respectivas regidurías. Antes de registrar candidaturas, los partidos políticos y aspirantes independientes deben cumplir requisitos de elegibilidad y documentación, así como acatar los lineamientos que emita este organismo electoral para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, como personas indígenas, LGBTTTIQ+, con discapacidad, juventudes y ciudadanía en el extranjero.

En cumplimiento de nuestras atribuciones legales y para asegurar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía, este plan ejecutivo tiene como objetivo establecer la metodología para la creación de los lineamientos de paridad e inclusión que regirán el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027. En ese sentido, define las actividades previas a la redacción de dichos Lineamientos, priorizando el diálogo, la participación ciudadana y de representaciones partidarias. Se busca identificar áreas de mejora con base en experiencias previas y retos futuros, garantizando condiciones equitativas para el ejercicio del derecho a ser votado. Para ello, se llevará a cabo:

1. Diagnóstico cuantitativo, integrando datos del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
2. Jornadas de trabajo para la construcción de Lineamientos con ciudadanía, sociedad civil y partidos políticos, para recabar información cualitativa sobre paridad e inclusión.
3. Integración del diagnóstico y propuestas viables en la redacción del Lineamiento, que será sometido a valoración por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y el Consejo General del Instituto.

Este proceso se realizará con un enfoque progresivo, garantizando un análisis responsable y participativo. En términos de representación política e igualdad, se espera que la implementación de estos lineamientos permita:

1. Mayor equidad en la representación política, al garantizar que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de competir y acceder a cargos de elección popular y fortalecer la participación de grupos históricamente excluidos en la toma de decisiones.
2. Inclusión efectiva de grupos en situación de vulnerabilidad, al facilitar la postulación de personas indígenas, LGBTTTIQ+, con discapacidad, juventudes y ciudadanía en el extranjero, promover la diversidad en la estructura política y reducir brechas de exclusión.
3. Procesos electorales más justos y democráticos, al asegurar reglas claras y mecanismos que impidan la discriminación o prácticas excluyentes y fomentar la participación activa de la sociedad civil y los partidos políticos en la construcción de políticas incluyentes.
4. Mayor legitimidad y confianza en el sistema electoral, al reforzar la percepción de imparcialidad y equidad en el proceso electoral y mejorar la representación de sectores diversos.
5. Cumplimiento de principios legales y derechos humanos, pues se alinea el proceso electoral con normativas nacionales e internacionales de igualdad y no discriminación y se impulsa la progresividad de derechos políticos-electorales.

En conjunto, estos beneficios contribuyen a una democracia más representativa e incluyente, donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para participar en la vida política.

## MARCO NORMATIVO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como aprobar los lineamientos para garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, que estarán vigentes para el próximo proceso electoral siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI, LII y LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de conformidad con el artículo 38, párrafo I, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene la facultad de proponer al Consejo General los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

Así mismo, resulta importante mencionar, respecto de la emisión de los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas, que durante el año 2023 el Congreso del Estado notificó al presente Instituto Electoral sobre un proceso de reforma en materia electoral, dirigido a garantizar el acceso de las candidaturas a diversos cargos públicos, en beneficio de la paridad de género y los grupos en situación de vulnerabilidad.

De forma que, el legislador local aprobó los Decretos 29217/LXIII/23 y 29235/LXIII/23, mediante los cuales se modificaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral del Estado. Las modificaciones y adiciones incluyeron los artículos 2, 5, 17, 134, 211, 236 y 237, además de la adición de los artículos 237 Bis, 237 Ter y 237 Quáter, con el propósito de establecer disposiciones relacionadas con la paridad de género en la postulación de candidaturas. Asimismo, se modificaron los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 15 Quinties, 15 Sexties, 15 Septies, 15 Octies y 237 Bis 1, en lo que respecta a la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para grupos en situación de vulnerabilidad.

Derivado de estas reformas, se modificó el marco legal que garantiza el acceso equitativo a los cargos de elección popular para mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, y en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023, aprobó los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas, los cuales establecen las condiciones y los procedimientos para la postulación de candidaturas en atención con estas modificaciones normativas.

## ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

### Brechas de género y falta de inclusión de grupos vulnerables en el ámbito electoral.

A pesar de los avances en la garantía de derechos políticos, persisten brechas de género y desigualdades que limitan la participación equitativa de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los procesos electorales. La paridad de género ha sido un paso fundamental para equilibrar la representación política, pero enfrenta desafíos como la violencia política contra las mujeres en razón de género, la falta de condiciones reales para su ejercicio del poder y las resistencias estructurales dentro de los partidos políticos. Asimismo, las personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes y residentes en el extranjero continúan enfrentando barreras para acceder a candidaturas, ejercer su voto de manera efectiva y ser reconocidas en el diseño de políticas públicas electorales.

Los organismos públicos locales electorales como el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC) tienen la responsabilidad de garantizar que las elecciones sean incluyentes, impulsando acciones afirmativas, reglamentación efectiva y mecanismos de fiscalización que aseguren el acceso equitativo de estos sectores a la competencia electoral. Esto implica no solo generar normatividad clara y efectiva, sino también acompañar su implementación con prevención, monitoreo, asesoría y consecuencias claras ante incumplimientos. Además, es fundamental fortalecer la educación cívica con un enfoque interseccional que sensibilice a la ciudadanía y actores políticos sobre la importancia de la democracia inclusiva en la toma de decisiones.

### Antecedentes legales de paridad e inclusión de grupos

En el año 2014 se reformo el artículo 41 mediante el cual se reconoció a la paridad de género en materia política como Principio constitucional. Mediante decreto emitido el día 06/06/2019 se aprobó la reforma constitucional a los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad total entre géneros.

El 24 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de Jalisco ordenó al IEPC realizar estudios y tomar medidas compensatorias para la población indígena, especialmente en el registro y postulación de candidaturas al Congreso local y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, de acuerdo con la resolución de los Juicios Ciudadanos JDC-036/2020 y sus acumulados y, JDC-037/2020.

El 22 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de Jalisco, en resolución del JDC-012/2021, instruyó al IEPC a realizar estudios y aplicar medidas compensatorias para la población LGBTTTIQ+ y personas con discapacidad en el próximo Proceso Electoral Local, especialmente en el registro y postulación de candidaturas para el Congreso y ayuntamientos.

El 27 de mayo de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC-ACG-032/2022, que emitió el Plan Ejecutivo para desarrollar lineamientos de paridad y acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En 2023, se realizaron 14 jornadas consultivas para personas en situacion de discapacidad en 14 municipios y 9 jornadas para pueblos originarios.

El 20 de mayo de 2023, se publicó el decreto número 29185/LXIII/23 que modificó el artículo 214 del Código Electoral, cambiando la fecha de la convocatoria del Proceso Electoral Local[[1]](#footnote-2). El 6 de julio de 2023, se publicó el decreto número 29217/LXIII/23, modificando artículos sobre paridad de género en las candidaturas. El 20 de julio de 2023, se publicó el decreto 29235/LXIII/23, modificando artículos para garantizar la representación de en situacion de vulnerabilidad, como personas indígenas, LGBTTTIQ+, en situacion de discapacidad, juventudes y jaliscienses en el extranjero.

Las reformas legales en paridad de género y acciones afirmativas modificaron las bases legales para garantizar el acceso a cargos de elección popular para mujeres y grupos históricamente excluidos de la representación política. Esto dio por concluido el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas, cuya finalidad era desarrollar normas reglamentarias basadas en disposiciones anteriores a las reformas del Código Electoral.

#### Aprobación de los Lineamientos de Paridad e inclusión

El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la décima segunda sesión ordinaria el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023, aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Jalisco así como los anexos estadísticos de los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha catorce de septiembre del mismo año.

El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el partido político Morena interpuso Recurso de Apelación en contra del acuerdo y los Lineamientos señalados en el párrafo que antecede; medio de impugnación que fue registrado con el número de expediente RAP-019/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; el veintiocho de septiembre y el catorce de noviembre, inconformes con el acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023 y los Lineamientos, diversas personas ciudadanas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, asignándoles los números de expediente JDC-011/2023 y JDC/013/2023, respectivamente, los recursos en mención fueron recibidos por el Tribunal Electoral local y acumulados en el expediente más antiguo en el RAP-019/2023 y acumulados, en el cual, al resolver determinó lo siguiente:

*“Efectos:*

*Al haberse declarado parcialmente fundado el agravio de la parte actora dentro del Juicio Ciudadano JDC-013/2023 se ordena al Consejo General del Instituto Electoral local, lo siguiente:*

*Modificar el artículo 18, numeral 2, de los lineamientos, para adicionar, la obligación de los partidos políticos de postular una de las fórmulas de candidaturas a munícipes de personas con discapacidad, entre los primeros cinco municipios de población más alta en el que postulen candidaturas.*

*Por lo anterior, el Instituto Electoral local, por medio de su Consejo General, en el ejercicio de su atribución reglamentaria prevista en artículo*

*, numeral 1, fracción I, del Código Electoral local, dentro del plazo de 5 cinco días siguientes a que le sea notificada esta sentencia, deberá realizar la modificación correspondiente, en atención a los parámetros y efectos establecidos en el presente considerando.*

*Finalmente, realizado lo anterior, el Instituto Electoral local deberá informar de forma inmediata a este Tribunal Electoral el debido cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, anexando para ello copia certificada de las constancias correspondientes.”*

Por lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral local, se adicionó un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 18 de los Lineamientos impugnados, mediante acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-019/2024.

Las reformas establecieron la división de los municipios en bloques de población y competitividad, garantizando la postulación de un mínimo del 50% de mujeres en todas las candidaturas del estado. También se incluyeron medidas a favor de grupos vulnerables e históricamente discriminados.

1. Paridad de género. En todos los municipios y distritos, se deberían cumplir los principios de paridad vertical, horizontal y transversal para los cargos de elección popular: presidencias municipales, sindicaturas y regidurías propietarias y suplentes, así como las diputaciones. Además, los Lineamientos del Instituto Electoral establecieron criterios para evitar la concentración de candidaturas femeninas en municipios con menor competitividad y población.
2. Personas indígenas. En municipios con mayoría indígena, al menos una candidatura a la presidencia municipal debía estar integrada por personas indígenas. En todos los municipios, las planillas debían incluir un mínimo de fórmulas con personas indígenas propietarias y suplentes, acorde con la proporción de población indígena local. Para diputaciones de representación proporcional, se debía postular al menos una persona indígena entre los primeros diez lugares de la lista, o postular una fórmula de mayoría relativa.
3. Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQ+). Se debía postular al menos una fórmula de personas LGBTTTIQ+ en municipios equivalentes a su proporción en la entidad. Lo anterior implicaba la exigencia de postular al menos una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual, dentro de las planillas correspondientes a 6 municipios diversos de la entidad federativa. En diputaciones de representación proporcional, al menos una candidatura de este grupo debía figurar entre los primeros diez lugares de la lista, con la opción de incluir una fórmula de mayoría relativa.
4. Personas con discapacidad permanente. En proporción con la población con discapacidad en el estado se estableció la obligación de postular al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad, dentro de las planillas correspondientes a 19 municipios diversos de la entidad federativa. Para diputaciones de representación proporcional, al menos una persona con discapacidad debió ocupar un lugar dentro de los primeros diez lugares de la lista, con la opción de incluir una fórmula de mayoría relativa.
5. Jaliscienses residentes en el extranjero. Al menos una persona residente en el extranjero debía estar entre los primeros diez lugares en las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional.
6. Personas jóvenes. Cada planilla de munícipes debía incluir una fórmula de personas jóvenes (18 a 35 años). En diputaciones de representación proporcional, al menos una candidatura de este grupo debía ocupar un lugar dentro de los primeros diez, o postular una fórmula de mayoría relativa.

Estas medidas buscaron garantizar una representación equitativa de todos los sectores de la población en los procesos electorales. Además, se enfatiza la coherencia en la autoadscripción de género y se establece un criterio específico para la inclusión de personas no binarias en las listas de candidaturas. Ahora bien, la efectividad de estas normas requiere ser evaluada de cara a futuros procesos electorales.

#### Aprobación de los anexos estadísticos correspondiente a los bloques de competitividad para las coaliciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos, el 5 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante los acuerdos IEPC-ACG-099/2023 e IEPC-ACG-100/2023, el registro de los convenios de coalición parcial para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. La primera, denominada “Fuerza y Corazón por Jalisco”, conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. La segunda, “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, incluye a Morena, el Partido del Trabajo, el Verde Ecologista de México, así como los partidos locales Hagamos y Futuro. Ambas coaliciones participarán en la elección de diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó, mediante el acuerdo IEPC-ACG-106/2023, los anexos estadísticos de los bloques de competitividad para diputaciones de mayoría relativa y los bloques de población y competitividad para munícipes. Asimismo, estableció el número de fórmulas que cada coalición debe registrar, los mecanismos de verificación para garantizar la paridad de género y las disposiciones a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo acciones afirmativas para personas con discapacidad y LGBTTTIQ+.

#### Importancia de los lineamientos en el fortalecimiento de la democracia

Garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad es fundamental para fortalecer la democracia, ya que permite que todas las personas, sin importar su identidad de género, origen étnico, orientación sexual, condición de discapacidad, edad o lugar de residencia, tengan las mismas oportunidades de participar en la toma de decisiones políticas y en la representación pública. Una democracia genuina debe reflejar la diversidad de la sociedad y asegurar que todas las voces sean escuchadas en la definición del rumbo del país.

La implementación de acciones afirmativas y mecanismos de inclusión en los procesos electorales no solo corrige desigualdades históricas, sino que también enriquece el debate público, fortalece la legitimidad de las instituciones y fomenta una mayor participación ciudadana. Cuando sectores tradicionalmente excluidos acceden a cargos de elección popular y espacios de poder, se generan políticas más equitativas y representativas que atienden las necesidades de toda la población. Así, la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad no solo son derechos fundamentales, sino pilares esenciales para una democracia más justa, plural y efectiva.

## OBJETIVOS

### Objetivo General

Garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral mediante la construcción de los Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral local 2026-2027.

### Población objetivo

Diversos sectores de la sociedad, promoviendo la participación de personas y organizaciones de la sociedad civil expertas, representaciones de partidos políticos y consejerías, con el propósito de fortalecer la paridad y la igualdad de derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

### Estrategias y acciones clave

1. Revisión documentación e informes previos.
2. Jornadas de trabajo para la construcción de los lineamientos.
3. Integración de una propuesta de Lineamientos.
4. Propuesta al Consejo General de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de los Lineamientos.
5. Aprobación del Consejo General de los Lineamientos.

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Este Plan Ejecutivo actúa como guía de implementación y ejecución del proyecto de construcción de los Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027. Por ello es fundamental presentar una visión clara y estructurada del proceso, detallando los objetivos, alcance, recursos, responsables y el cronograma de ejecución. Además, explicar los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitirán medir el éxito y realizar ajustes para garantizar una implementación efectiva.

A continuación, presentamos las etapas previstas para la implementación de este Plan Ejecutivo, incluidas las metodologías requeridas, los entregables y el cronograma de ejecución propuesto.

### 01 Diagnóstico cuantitativo de cumplimiento

Los Lineamientos del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 garantizaron el principio constitucional de paridad de género en sus dimensiones vertical, horizontal y transversal, además de asegurar la inclusión de personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes y jaliscienses residentes en el extranjero en la postulación de candidaturas para presidencias municipales, regidurías, sindicaturas y diputaciones.

Tras su implementación, es necesario un análisis cuantitativo para evaluar si los resultados fueron adecuados para cada grupo y determinar posibles ajustes. También se requiere actualizar la información sobre sus características, desagregando datos por género, edad, escolaridad y lugar de residencia.

#### Insumos clave

Como insumos clave para la realización de este diagnóstico contamos con lo siguiente[[2]](#footnote-3):

1. El [informe sobre el cumplimiento al principio de paridad de género, así como las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral local concurrente 2023-2024](https://iepcjaliscoorgmx.sharepoint.com/:w:/s/DINGD2025/Ef4SW6hpH9RKilLlEbLYHKAB9IOVRK4mI69jq1IGA-AXXw?e=RLSVu7), de la Comisión de igualdad y no Discriminación
2. El [analisis de resultados de la aplicación de las reglas de inclusión establecidas en los lineamientos de paridad e inclusión 2023-2024](https://iepcjaliscoorgmx.sharepoint.com/:w:/s/DINGD2025/EaL-kH61ErVGk9uOOZMT9IsBSQTH8fln8__lpNBZ-8mtkw?e=A11Pgb), elaborado por la consejera electoral Zoad Jeanine García González.
3. El [informe anual de actividades](https://iepcjaliscoorgmx.sharepoint.com/:w:/s/DINGD2025/Efl4JH9UavtMhBDu4vhf1IYBUvJGp9pfyaNQ-3Z2VqTGmQ?e=ECg1Bh) de la Comisión de igualdad y no Discriminación

#### Metodología

La metodología aplicada será la revisión documental de los citados documentos para la elaboración de un Informe sobre el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que deberá contener al menos las siguientes secciones mínimas indispensables:

| INFORME SOBRE EL DIAGNÓSTICO CUANTITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 | |
| --- | --- |
| SECCIÓN | CONTENIDO |
| **1. Portada** | Título del informe.  Fecha de publicación.  Dirección responsable de su elaboración. |
| **2. Resumen Ejecutivo** | Objetivo principal del informe.  Principales hallazgos cuantitativos.  Conclusiones y recomendaciones clave. |
| **3. Introducción** | Contexto del informe y su relevancia.  Objetivos generales y específicos.  Alcance y limitaciones del diagnóstico. |
| **4. Metodología** | Fuentes de información utilizadas (bases de datos, registros oficiales, etc.).  Criterios de análisis y enfoque cuantitativo.  Definición de variables clave (paridad de género, inclusión de grupos vulnerables, etc.). |
| **5. Resultados del Diagnóstico** | *Cumplimiento de la paridad de género:*  Datos sobre la participación de mujeres en candidaturas y cargos electos.  Comparación con procesos electorales anteriores.  *Inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad:*  Representación de personas indígenas, con discapacidad, LGBTTTIQ+, jóvenes y migrantes.  Datos desagregados por entidad, partido político y tipo de candidatura. |
| **6. Análisis de Hallazgos** | Tendencias identificadas en el cumplimiento de la paridad y la inclusión.  Brechas persistentes y factores que contribuyen a su existencia.  Comparación con estándares normativos y mejores prácticas. |
| **7. Conclusiones y Recomendaciones** | Evaluación general del cumplimiento de los principios de paridad e inclusión.  Recomendaciones para fortalecer las estrategias en futuros procesos electorales. |
| **8. Anexos** | Tablas y gráficos complementarios.  Listado de fuentes de datos utilizadas.  Normatividad aplicable. |
| **9. Bibliografía y Fuentes Consultadas** | Referencias de documentos legales, estudios previos y fuentes estadísticas. |

Este esquema garantiza que el informe tenga rigor técnico y facilite la toma de decisiones basada en datos. Se recomienda un análisis desagregado por: *i) población; ii) grupo etario; iii) nivel educativo; iv) postulaciones y resultados de paridad e inclusión de grupos en diputaciones; v) postulaciones y resultados de paridad e inclusión de grupos por municipio; vi) participación en partidos y coaliciones y; vii) interseccionalidad entre grupos*.

#### Entregable

* Informe sobre el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

### 02 Jornadas de trabajo para la construcción de los lineamientos

Las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027, tienen como finalidad generar un espacio de diálogo e integración entre diversos sectores de la sociedad, promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil, representaciones de partidos políticos y consejerías, con el propósito de fortalecer la paridad y la igualdad sustantiva de los grupos en situación de vulnerabilidad.

*Metodología*

Se contempla la realización de seis Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos entre el 6 y el 13 de mayo de 2025, cada una dedicada al análisis y reflexión de lo vinculado a los siguientes grupos: *paridad, indígenas y afrodescendientes, LBGTTTTIQ+, personas en situacion de discapacidad, personas adultas mayores, jaliscienses residentes en el extranjero y juventudes.*

Cada Jornada tendrá una duración aproximada de 4 horas, dividida en tres momentos y dos intermedios de descanso. Los tres momentos de trabajo:

1. Un encuadre analítico en donde se aportan elementos indispensables para la reflexión y trabajo para cada uno de los perfiles;
2. Análisis en equipos de trabajo mediante las técnicas participativas y herramientas FODA y SMART;
3. Una plenaria como conclusión y recuperación del trabajo en equipos.

El encuadre analítico inicial busca contextualizar sobre el marco legal y antecedentes específicos en lineamientos pasados para cada perfil, en correspondencia con la Jornada. El análisis en equipos de trabajo contará con la participación de representantes de organizaciones civiles, instituciones y partidos políticos, también estarán integradas por autoridades del Instituto Electoral. Para el análisis se hará uso de las técnicas participativas y herramientas FODA y SMART.

Cada equipo de trabajo contará con las siguientes figuras:

1. Moderación: Una persona moderadora (autoridades del Instituto electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco);
2. Participantes: Representaciones de organizaciones civiles, instituciones y partidos políticos;
3. Personas relatoras: Se designarán dos personas relatoras que serán las responsables de integrar la relatoría de la mesa de trabajo (personal del IPEC Jalisco).

Las personas relatoras documentarán las discusiones, acuerdos y propuestas con base en un formato diseñado a tal objeto. Se hará registro de las Jornadas en audio y video, previo consentimiento informado, y siempre que las condiciones lo permitan, serán transmitidas a través de los canales oficiales de difusión del IEPC. Los tres momentos son recuperados y sistematizados para generar el Informe final de las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

| ESTRUCTURA DE LAS JORNADAS DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027 | | |
| --- | --- | --- |
| ACTIVIDAD | TEMA | DURACIÓN |
| **REGISTRO** | Registro de asistencia | 30 min |
| **BIENVENIDA** | Encuadre de las Jornadas.  Objetivo.  Presentación de participantes. | 10 min |
| **ENCUADRE** | Encuadre analítico en donde se aportan elementos indispensables para la reflexión y trabajo para cada uno de los perfiles | 15 minutos |
| RECESO (10 minutos) | | |
| **ANÁLISIS EN EQUIPOS DE TRABAJO** | Las personas asistentes se dividen en equipos de trabajo para garantizar que todas puedan participar y compartir sus reflexiones.  Cada equipo realizará un análisis FODA con base en los lineamientos pasados (30 min).  Enseguida, desarrollarán una propuesta en formato SMART que compartirán en el siguiente bloque, en plenaria (30 min). | 90 minutos |
| RECESO (10 minutos) | | |
| **PLENARIA: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN** | Plenaria para escuchar conclusiones y propuestas a partir de la socialización de propuestas SMART de cada equipo.  Análisis de hallazgos y propuestas.  Construcción de acuerdos interseccionales | 90 minutos |
| **CIERRE** | Breve explicación del proceso de sistematización de las Jornadas.  Calendario de fechas importantes vinculados a los Lineamientos.  Agradecimiento a las personas asistentes. | 05 min |

Esta propuesta busca maximizar la eficiencia en la discusión de los temas, fomentando la integración de diversas voces en un mismo espacio, promoviendo el diálogo interseccional y generando estrategias más inclusivas para el fortalecimiento de la participación democrática.

Para la integración de las personas participantes a las Jornadas se girarán invitaciones personalizadas; adicionalmente, se emitirá una convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general. Todas las personas participantes deberán completar un registro previo mediante el formulario correspondiente.

Con la finalidad de facilitar las condiciones para una participación sustantiva, informada y enriquecer la discusión durante las Jornadas, se enviarán materiales de referencia a todas las personas registradas.

En ese sentido, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene la facultad para supervisar, realizar ajustes y aprobar la metodología, así como la convocatoria pública y las invitaciones personales que se refieren en este documento.

#### Principios rectores

1. Interseccionalidad: Que las discusiones reflejen la multiplicidad de experiencias y desafíos compartidos.
2. Inclusión: Participación abierta mediante invitación y registro previo.
3. Transparencia: Registro y difusión de cada Jornada a través de relatorías y medios digitales.

#### Entregables

* Carta descriptiva (objetivos, participantes, metodología y agenda).
* Relatorías (general y por Jornada).
* Carpeta de evidencias (fotografías, registros de asistencia y material documental).
* Informe final de las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

### 03 Integración de la propuesta de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027

El diseño de la propuesta de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027, se realizará integrando dos insumos principales resultado de lo planteado en este plan ejecutivo:

1. El Informe sobre el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
2. El Informe final de las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

Una vez realizada dicha propuesta, se procederá a realizar un análisis jurídico que argumente su pertinencia y viabilidad. Posteriormente, podrá realizarse una propuesta de proyecto de acuerdo de Consejo General que apruebe los Lineamientos para garantizar la paridad de género, así como la implementación de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

Si derivado de los trabajos para la construcción del proyecto de Lineamientos el Consejo General observa que su contenido considera disposiciones que requieran la realización una Consulta, se solicitará a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación que realice los trabajos necesarios para su organización e implementación.

#### Entregables

* Análisis jurídico de la propuesta de Lineamientos.
* Propuesta de proyecto de acuerdo de Consejo General para la aprobación de los Lineamientos.
* Propuesta de *Lineamientos para garantizar la paridad de género, así como la implementación de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027*.

### Calendarización

#### Actividades previas

Además de las actividades descritas en las secciones anteriores, la elaboración del Plan Ejecutivo requirió una serie de actividades previas que incluyeron la generación y recopilación de insumos, la realización de múltiples reuniones de trabajo entre la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y otras áreas de este Instituto Electoral

En el marco del proceso de diseño de este Plan Ejecutivo, se llevaron a cabo diversas actividades previas para garantizar un enfoque integral en su construcción. Entre ellas, destacan las reuniones de trabajo y seguimiento de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, donde se analizaron los avances, se recopilaron insumos esenciales y se recuperaron observaciones clave para la elaboración del plan. Asimismo, se diseñaron diferentes propuestas de las Jornadas de Construcción de Lineamientos, en búsqueda de la estrategia más efectiva.

Como parte de las actividades previas para el análisis cuantitativo, se integró información clave para evaluar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como la inclusión de sectores vulnerables. Para ello, se organizaron bases de datos de candidaturas de los procesos electorales previos y se solicitaron datos complementarios a instituciones pertinentes.

Algunas de las actividades previas más destacadas se presentan en la siguiente tabla:

| ACTIVIDADES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN EJECUTIVO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Actividad/ Entregable | Enero | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | |
| Semana | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Reuniones de trabajo y seguimiento de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación para la construcción del Plan Ejecutivo |  |  |  | 29 |  | 12 |  | 25 |  |  |  |  | 01 |  |  |  |
| Generación y recopilación de Insumos de trabajo para la elaboración del Plan Ejecutivo |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Diseño de las Jornadas de Construcción de Lineamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Integración de la información de los insumos clave para el  diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Organización de bases de datos de candidaturas del PEL 2020-2021 y PELC 2023-2024, y solicitudes de información complementaria a las instituciones pertinentes para el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Recepción de observaciones al Plan Ejecutivo por parte de las consejerías integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Ajustes en el diseño del Plan Ejecutivo a partir de las de observaciones recibidas |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Identificación de tendencias e interpretación de resultados en los insumos clave para el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Detección de fortalezas y áreas de oportunidad en la aplicación de la paridad e inclusión |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

#### Cronograma del plan de implementación

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Código Electoral, que establece que los lineamientos para garantizar la paridad de género y la no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular deben aprobarse dentro de los primeros seis meses del año siguiente a la elección y permanecerán vigentes para el siguiente proceso electoral, se establece como fecha límite para su aprobación el 30 de junio de 2025. En este contexto, se presenta la siguiente calendarización:

| CRONOGRAMA\* PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN EJECUTIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Actividad/ Entregable | Enero | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | | Mayo | | | | | Junio | | | |
| Semana | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Aprobación del Plan Ejecutivo para la emisión de los lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| JORNADAS DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Emision de la Convocataria dirigida a la ciudadanía para para participar en las Jornadas de trabajo para la Construcción de los Lineamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Difusión de las Jornadas de Construcción de Lineamientos y envío de invitaciones |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Registro previo a las Jornadas de Construcción de Lineamientos y envío de materiales de referencia |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Implementación de las Jornadas de Construcción de Lineamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Elaboración de relatorías e integración de la carpeta de evidencias |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Detección de fortalezas y áreas de oportunidad en la aplicación de la paridad e inclusión |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Redacción de Informe |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entrega Final |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Integración de los insumos principales resultado de lo planteado en este Plan Ejecutivo |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Redacción de la propuesta de Lineamientos para garantizar la paridad de género, así como la implementación de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Análisis jurídico de la propuesta de Lineamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Observaciones de las Consejerías a la propuesta de Lineamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Integración de las observaciones de las Consejerías |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Propuesta al Consejo General de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de los Lineamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Aprobación en Consejo General de los Lineamientos para garantizar la paridad de género, así como la implementación de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*\*Las actividades, procesos y calendarización relativo a este Plan Ejecutivo podrían modificarse, derivado de la agenda de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, del Consejo General o de las personas participantes de las diversas actividades establecidas en el Plan Ejecutivo.*

## DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Esta etapa es fundamental para asegurar su correcta implementación y generar un impacto real en el escenario electoral. Idealmente, permite que los actores políticos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general se apropien de los lineamientos, promoviendo su cumplimiento y vigilancia y fortalece la confianza en el proceso electoral al demostrar transparencia y compromiso con la igualdad de género y la no discriminación.

A través de estrategias de difusión y sensibilización, se facilita la comprensión de los principios de paridad de género e inclusión, asegurando que todos los sectores involucrados conozcan sus derechos y obligaciones y ayuda a desmontar resistencias o prejuicios mediante estrategias de comunicación adecuadas.

Por otro lado, la capacitación y acompañamiento brindan herramientas a partidos políticos, candidaturas y autoridades electorales para aplicar los lineamientos en la práctica y promueven un acompañamiento técnico que garantice su correcta ejecución.

Como elementos mínimos de la etapa de socialización identificamos:

1. Estrategia de difusión. Publicación y distribución accesible del documento en medios digitales e impresos, incluido el uso de formatos accesibles.
2. Capacitaciones y foros de diálogo. Talleres dirigidos a partidos políticos, funcionariado electoral, medios de comunicación, sociedad civil, grupos en situación de vulnerabilidad y otros, de forma que se propicien espacios para identificar y atender sus inquietudes y garantizar su participación efectiva.
3. Campañas de sensibilización. Material audiovisual y gráfico explicativo, difusión en redes sociales y medios tradicionales para ampliar el alcance de la información.
4. Mecanismos de seguimiento y asistencia. Creación de canales de atención para dudas o denuncias sobre el incumplimiento de los lineamientos. Generación de un informe de evaluación con hallazgos y posibles ajustes para futuros procesos electorales.

## CONSIDERACIONES FINALES

En los últimos procesos electorales, se han logrado avances significativos hacia una participación más equitativa entre mujeres y hombres, así como en la implementación de medidas más inclusivas para los grupos históricamente discriminados. Sin embargo, la tarea aún no está concluida y no lo estará hasta alcanzar la igualdad sustantiva para todas las personas. La normatividad electoral es un proceso en constante evolución y siempre puede mejorarse. Este Plan Ejecutivo tiene como propósito recopilar propuestas y áreas de oportunidad identificadas tanto por quienes vivieron de cerca el proceso de postulación de candidaturas como por aquellas personas interesadas en fortalecer la democracia, garantizando que todas y todos puedan ejercer su derecho a votar y ser votados en igualdad de condiciones.

A través de este documento, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco reafirma su compromiso con la ciudadanía jalisciense de organizar elecciones justas e incluyentes, impulsando mecanismos que amplíen las oportunidades para que mujeres y personas en situación de vulnerabilidad accedan a cargos de elección popular.

1. Cabe destacar que la acción de inconstitucionalidad 134/2023 declaró la invalidez de estas modificaciones y surtió efectos una vez que concluyo el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 [↑](#footnote-ref-2)
2. Los documentos referidos se pueden consultar en la carpeta [Insumos para Diagnóstico](https://iepcjaliscoorgmx.sharepoint.com/:f:/s/DINGD2025/EigRthEC5HpKoDh6RyNnPpwBcoR9XbdfWJpGrLPA1W5T3Q?e=Ubb2Eg) [↑](#footnote-ref-3)